



### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA

**ORDEN PRE/1856/2016, de 19 de diciembre, sobre modificación de la Orden de 30 de diciembre de 2014, por la que se aprobó el Catálogo de Referencia y Bases de Compensación de los Módulos, Servicios y Actuaciones de los Profesionales que incluyen las Prestaciones de Asistencia Jurídica Gratuita.**

La Ley 1/1996, de 10 de enero, de Asistencia Jurídica Gratuita, regula el contenido de los servicios de asistencia jurídica gratuita, estableciendo en su artículo 37 que las Administraciones Públicas subvencionarán, con cargo a sus dotaciones presupuestarias, la implantación y prestación de los servicios de asistencia jurídica gratuita por los Colegios de Abogados y Procuradores.

En el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, aprobado por Decreto 110/2014, de 8 de julio, señala en el apartado 3 de su artículo 50, sobre el objeto de la subvención, que “Mediante orden del titular del Departamento competente en materia de Justicia, oídos los Colegios profesionales de Abogados y Procuradores, se fijará y aprobará el Catálogo de Referencia y Bases de Compensación Económica de los Módulos, Servicios y Actuaciones de los profesionales que comprenden las prestaciones de asistencia jurídica gratuita, que se fijarán y actualizarán de conformidad con las disponibilidades presupuestarias”.

La regulación del importe de la subvención se completa en el Reglamento antes citado en los artículos 51.2, sobre la fijación de la indemnización en el turno de guardia; 52.1, sobre la subvención por gastos de funcionamiento e infraestructura y, por último, en su artículo 53.2, sobre el cálculo de la indemnización correspondiente a las intervenciones profesionales de defensa y representación.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 50, apartado 3 citado, mediante Orden del Consejero de Presidencia y Justicia, de 30 de diciembre de 2014, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, de 16 de febrero de 2015, se aprobó el Catálogo de Referencia y Bases de Compensación de los Módulos, Servicios y Actuaciones de los profesionales que incluyen las prestaciones de asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad autónoma de Aragón, en la que se establecía su entrada en vigor con efectos de 1 de enero de 2015.

Transcurridos quince meses de vigencia del Decreto y, de la experiencia de su aplicación, en el mes de febrero de 2015 se planteó la conveniencia de modificar parte de su contenido, manteniendo lo esencial, pero introduciendo novedades para mejorar las condiciones de prestación del Servicio y agilizar el procedimiento de justificación y las labores de comprobación, tanto del denominado “turno de guardia” como de los actuaciones profesionales y los gastos de funcionamiento de los Colegios, con el objetivo fundamental de simplificar y dar mayor claridad al texto, fundamentalmente en la parte correspondiente a las compensaciones económicas a los Colegios profesionales, su justificación, y el régimen de la asistencia pericial gratuita.

Iniciado el procedimiento para la modificación del Decreto 110/2014, de 8 de julio y sin perjuicio de la realización del trámite de audiencia en los términos exigidos por la Ley, antes de la elaboración del texto del Proyecto de Decreto se llevó a cabo un proceso de participación y negociación previa de las modificaciones normativas propuestas por la Dirección General con los representantes de los Colegios de Abogados y Procuradores de Zaragoza, Huesca y Teruel.

Igualmente, se celebraron las reuniones que resultaron necesarias con los Decanos de los Colegios de Procuradores de Zaragoza, Huesca y Teruel.

Previa la tramitación del procedimiento previsto en la Ley 2/2009, de 11 de mayo por el Gobierno de Aragón se ha aprobado el Decreto 161/2016, de 8 de noviembre, que modifica parcialmente el Decreto 110/2014, de 8 julio, por el que se aprobó el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, manteniéndose la redacción del artículo 50.3 sobre la aprobación del Catálogo de Referencia y Bases de Compensación Económica de los Módulos, Servicios y Actuaciones de los profesionales, pero modificando los siguientes preceptos que afectan a la determinación de la cuantía de la indemnización en el turno de guardia y los gastos de infraestructuras incluidos en el Catálogo vigente:

- Artículo 51 del Reglamento modificado, que incluye un nuevo régimen de organización del turno de guardia en los partidos judiciales, modificación que exige la adaptación de los importes de las indemnizaciones por la realización de turnos de guardia previstos en la Orden de 30 de diciembre de 2014, aprobatoria del Catálogo de Referencia y Bases de Compensación Económica ahora vigente.



- Artículo 52 del Reglamento modificado, regulador de los gastos de funcionamiento e infraestructura y su justificación, en el que se determina la cuantía que corresponde a cada Colegio en aplicación de los porcentajes que se establecen en función de las liquidaciones por turno de guardia y actuaciones profesionales de defensa y representación, por lo que debe excluirse del Catálogo de Referencia y Bases de Compensación Económica ahora vigente, aprobado por Orden de 30 de diciembre de 2014, la compensación mediante una cantidad fija.

- Artículos 53 a 57 sobre el régimen de la subvención por actuaciones profesionales de defensa y representación que aunque no están afectados por el Decreto 161/2016, exigen la modificación del Catálogo de Referencia y Bases de Compensación Económica actualmente vigente, no sólo para que se adapte a las reformas operadas en las Leyes procesales estatales, si no también para simplificar los baremos y solucionar los problemas surgidos en su aplicación práctica desde su entrada en vigor el 1 de enero de 2015.

Tal y como se ha indicado con anterioridad y consta en el expediente instruido al efecto, por el Grupo de Trabajo constituido para la negociación con los Colegios de Abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel, se procedió a la formulación de propuestas, negociación y acuerdo sobre el contenido del Catálogo, según acta suscrita con fecha 16 de mayo de 2016.

Se adjunta como anexo el Catálogo de Referencia y Bases de Compensación económica de los Módulos, Servicios y Actuaciones de los profesionales que comprenden las prestaciones de asistencia jurídica gratuita, en el que constan las actuaciones con sus correspondientes códigos y cuantías a efectos de las liquidaciones y justificaciones a formular por los Colegios de Abogados y Procuradores por la prestación de los servicios de “Turno de Guardia” y por “actuaciones profesionales de defensa y representación”, en desarrollo del Reglamento, según la modificación aprobada mediante Decreto 161/2016, de 8 de noviembre, que entrará en vigor el próximo 1 de enero de 2017.

De acuerdo con lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2000, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, y en el Decreto 23/2003, de 28 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla el control de la actividad económica y financiera de la Administración, de los organismos públicos y de las empresas de la Comunidad Autónoma de Aragón, la presente orden ha sido sometida a Informe previo de la Intervención, de conformidad con los artículos 65 y 66 de la citada Ley de Hacienda, que exigen dicho control previo para todos los actos, documentos y expedientes de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón de los que se deriven derechos y obligaciones de contenido económico.

Conforme al Decreto 307/2015, de 1 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura del Departamento de Presidencia, corresponden a este Departamento, entre otras competencias, las transferidas por el Estado en materia de Administración de Justicia, regulándose en su artículo 17 que estas competencias transferidas se ejercerán por la Dirección General de Justicia e Interior, e incluyendo entre sus funciones, en el apartado 1,i) “... Establecer y mantener el Sistema de Asistencia Jurídica Gratuita, que garantice el acceso a la Justicia a quienes acrediten insuficiencia de recursos para litigar”.

En virtud de lo anterior, y estando prevista el próximo 1 de enero de 2017 la entrada en vigor del Decreto 161/2016, sobre modificación del Decreto 110/2014, de 8 de julio, por el que se aprobó el Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita, y dando cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 de su artículo 50, una vez negociada con los representantes de los Colegios de Abogados y Procuradores la modificación y actualización del Catálogo de Referencia y Bases de Compensación económica de los Módulos, Servicios y Actuaciones de los profesionales que comprenden las prestaciones de asistencia jurídica gratuita, el Consejero de Presidencia, en ejercicio de las competencias que tiene atribuidas, dispone:

Primero.— Modificar el Catálogo de Referencia y Bases de Compensación económica de los Módulos, Servicios y Actuaciones de los profesionales que incluyen las prestaciones de asistencia jurídica gratuita en el ámbito de la Comunidad autónoma de Aragón, aprobados mediante Orden de 30 de diciembre de 2014, adaptándolo a lo establecido en la modificación del Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita aprobada mediante Decreto 161/2016, de 8 de noviembre, y las reformas de las leyes procesales, conforme a anexo que se incorpora a la presente orden como parte integrante de la misma.

Segundo.— Notificar la presente orden a los Colegios de Abogados de Zaragoza, Huesca y Teruel, y al Consejo de Colegios de Abogados de Aragón, para su conocimiento y a los efectos oportunos.



Tercero.— Publicar la presente orden en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Cuarto.— Facultar a la Dirección General competente en materia de Justicia gratuita para dictar cuantos actos sean necesarios para la ejecución de la presente orden, en especial, para el establecimiento mediante resolución de los criterios interpretativos que pudieran plantearse en cuanto a la inclusión de los procedimientos judiciales en los servicios y actuaciones recogidos en el Catálogo aprobado.

Quinto.— Queda derogada la Orden de 30 de diciembre de 2014, del Consejero de Presidencia y Justicia del Gobierno de Aragón, por la que se aprobó el Catálogo de Referencia y Bases de Compensación económica de los Módulos, Servicios y Actuaciones de los profesionales que incluyen las prestaciones de asistencia jurídica gratuita, sin perjuicio de su aplicación a los servicios y actuaciones realizados hasta el 31 de diciembre de 2016.

Sexto.— La presente orden entrará en vigor con fecha 1 de enero de 2017, produciendo desde esa fecha efectos económicos el Catálogo incluido en el anexo de la presente orden, tanto por la prestación de los servicios de “Turno de Guardia” como por la realización por los Abogados y Procuradores de las actuaciones de asistencia jurídica gratuita que se certifiquen a partir de dicha fecha de entrada en vigor.

Zaragoza, 19 de diciembre de 2016.

**El Consejero de Presidencia,  
VICENTE GUILLÉN IZQUIERDO**

**ANEXO**  
**CATÁLOGO DE REFERENCIA Y BASES DE COMPENSACIÓN ECONÓMICA DE LOS MÓDULOS, SERVICIOS Y ACTUACIONES DE POR LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE ASISTENCIA JURÍDICA GRATUITA**  
**Reglamento de Asistencia Jurídica Gratuita en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Aragón**  
**(Decreto 110/2014, de 8 de julio, modificado por Decreto 161/2016, de 8 de noviembre)**  
**ABOGADOS**

Módulo / Orden Jurisdiccional	Servicio	Actuación	Código	Cuantía
<b>1. NORMAS GENERALES</b>	<b>1.1. Informe motivado insostenibilidad de la pretensión</b>	Informe del letrado sobre la no viabilidad de la pretensión	<b>1.1</b>	40,00 €
	<b>1.2. Gastos de desplazamiento</b>	<b>1.2.1.</b> Actuaciones situadas a una distancia de 5 a 50 Km. de la sede del Partido Judicial	<b>1.2.1</b>	10,00 €
		<b>1.2.2.</b> Actuaciones situadas a una distancia de 51 a 100 Km. de la sede del Partido Judicial	<b>1.2.2</b>	20,00 €
		<b>1.2.3.</b> Actuaciones situadas a una distancia de 101 a 200 Km. de la sede del Partido Judicial	<b>1.2.3</b>	30,00 €
		<b>1.2.4.</b> Actuaciones situadas a una distancia de superior a 201 Km. de la sede del Partido Judicial	<b>1.2.4</b>	40,00 €
	<b>1.3. Transacciones</b>	Actuaciones del procedimiento en los supuestos previstos en la Ley	<b>1.3</b>	80,00 €
	<b>1.4. Mediación intrajudicial con homologación del acuerdo/Incompatible con 5.1.1, 5.1.2 y 5.2.1, 5.2.2</b>	<b>1.4.1.</b> Juicio ordinario	<b>1.4.1</b>	250,00 €
		<b>1.4.2.</b> Juicio verbal	<b>1.4.2</b>	150,00 €
	<b>1.5. Ejecución</b>	<b>1.5.1.</b> Ejecución que excede de 2 años desde sentencia	<b>1.5.1</b>	100,00 €
		<b>1.5.2.</b> Tramitación para la adjudicación de vivienda de demandados en riesgo de exclusión social	<b>1.5.2</b>	100,00 €
<b>2. TURNO DE GUARDIA GENERAL (Asistencia al detenido o preso)</b>	<b>2.1. Servicio de guardia semanal</b> (asistencia individual para penal general o rápidos)	Semanal. Penal General y juicios rápidos PARTIDOS JUDICIALES distintos capitales de provincia. Cuantía semanal	<b>2.1</b>	420,00 €
	<b>2.2. Servicio de guardia diaria</b> 24 horas penal general capitales de provincia y rápidos en Huesca y Teruel.	Diaria Penal General CAPITALES DE PROVINCIA. Cuantía día.	<b>2.2</b>	155,00 €
	<b>2.3. Servicio de guardia diaria</b> , 24 horas, enjuiciamiento rápido, Zaragoza capital. Cuantía precio día.	Asistencia letrada a quien se le atribuya un delito, haya sido o no detenido, que se juzgue por juicio rápido.	<b>2.3</b>	100,00 €
	<b>2.4. Servicio presencial en Oficina de la víctima</b> , Zaragoza capital. Cuantía precio día.	Asesoramiento y asistencia a víctimas de delitos graves y contra la libertad sexual	<b>2.4</b>	100,00 €
<b>3. Asesoramiento y asistencia inmediata a la mujer VÍCTIMA DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO</b>	<b>3.1. Servicio de guardia diaria</b> , 24 horas, CAPITALES DE PROVINCIA. Cuantía precio día	Disponibilidad, asesoramiento y asistencia a la formalización de denuncia policial, ratificación judicial y/ u orden de protección	<b>3.1</b>	140,00 €
	<b>3.2. Servicio de guardia semanal</b> , 24 horas, PARTIDOS JUDICIALES, <u>excluidas capitales de provincia</u> . Cuantía precio semana.	Disponibilidad, asesoramiento y asistencia a la formalización de denuncia policial, ratificación judicial y/ u orden de protección	<b>3.2</b>	420,00 €
<b>4. JURISDICCIÓN PENAL</b>	<b>4.1. Procedimiento con Tribunal del Jurado</b>	<b>4.1.1.</b> Actuaciones ante el Juzgado de Instrucción	<b>4.1.1</b>	240,00 €
		<b>4.1.2.</b> Actuaciones ante la Audiencia hasta ejecución íntegra de sentencia.	<b>4.1.2</b>	160,00 €
	<b>4.2. Procedimiento ordinario</b>	<b>4.2.1.</b> Actuaciones ante el Juzgado de Instrucción	<b>4.2.1</b>	216,00 €
		<b>4.2.2.</b> Actuaciones ante la Audiencia, hasta ejecución íntegra de sentencia.	<b>4.2.2</b>	204,00 €
	<b>4.3. Procedimiento abreviado</b>	<b>4.3.1.</b> Actuaciones ante el Juzgado de Instrucción	<b>4.3.1</b>	192,00 €
		<b>4.3.2.</b> Actuaciones ante el Juzgado de lo Penal o de la Audiencia hasta ejecución íntegra de sentencia.	<b>4.3.2</b>	128,00 €
	<b>4.4. Procedimiento de enjuiciamiento rápido</b>	<b>4.4.1.</b> Tramitación, defensa y ejecución de diligencias urgentes por delito en juicios rápidos sin conformidad en Juzgado Penal.	<b>4.4.1</b>	250,00 €
		<b>4.4.2.</b> Tramitación, defensa y ejecución de diligencias urgentes por delito en juicios rápidos con conformidad	<b>4.4.2</b>	170,00 €
	<b>4.5. Actuaciones realizadas por designación judicial (Art. 29)</b>	Actuaciones, previa designación judicial, desde finalización de la Guardia hasta denegación reconocimiento AJG por la Comisión de Asistencia Jurídica gratuita por insuficiencia de documentación.	<b>4.5</b>	100,00 €
	<b>4.6 Penal del menor</b> (incluida la pieza de responsabilidad civil) Defensa durante la instrucción y enjuiciamiento del procedimiento de menores no sujetos a tutela del Gobierno de Aragón.	<b>4.6.1.</b> Actuaciones ante Fiscalía	<b>4.6.1</b>	180,00 €
		<b>4.6.2.</b> Fase juicio oral y ejecución medidas o penas	<b>4.6.2</b>	120,00 €
	<b>4.7. Vigilancia penitenciaria</b>	Expedientes vinculados al régimen penitenciario,	<b>4.7</b>	150,00 €
	<b>4.8. Juicio por delitos leves</b>	Defensa durante la instrucción y enjuiciamiento en los supuestos del art. 967.1 LECr. Y ejecución.	<b>4.8</b>	95,00 €
<b>4.9. Procedimiento penal de especial complejidad</b>	<b>4.9.1.</b> Por cada 1.000 folios de la causa	<b>4.9.1</b>	25,00 €	
	<b>4.9.2.</b> Por cada 5 declaraciones de investigados, desde la 6ª con un máximo de 10.	<b>4.9.2</b>	25,00 €	
	<b>4.9.3.</b> Por cada día de vista desde el 3º día con un máximo de 10.	<b>4.9.3</b>	80,00 €	

				Cantidad a fijar, con un máximo del triple del 4.1
		<b>4.9.4.</b> Por causas especialmente complejas, a solicitud fundada del Decano del Colegio de Abogados.	<b>4.9.4</b>	
<b>5. JURISDICCIÓN CIVIL</b>	<b>5.1. Juicio ordinario</b>	5.1.1. Demanda/contestación	<b>5.1.1</b>	201,00 €
		5.1.2. Audiencia previa/juicio oral hasta total ejecución	<b>5.1.2</b>	134,00 €
	<b>5.2. Juicio verbal (incluido desahucio)</b>	5.2.1. Demanda/contestación	<b>5.2.1</b>	126,00 €
		5.2.2. juicio oral hasta total ejecución	<b>5.2.2</b>	84,00 €
	<b>5.3. Monitorio</b>	5.3.1. Demanda (818.1.2)	<b>5.3.1</b>	147,00 €
		5.3.2. Demandante vista	<b>5.3.2</b>	63,00 €
		5.3.3. Demandado oposición (818.1.2)	<b>5.3.3</b>	63,00 €
		5.3.4. Demandado vista	<b>5.3.4</b>	147,00 €
	<b>5.4. Cambiario</b>	5.4.1. Demandante, sin oposición	<b>5.4.1</b>	147,00 €
		5.4.2. Demandante, con vista	<b>5.4.2</b>	63,00 €
		5.4.3. Demandado, con vista	<b>5.4.3</b>	210,00 €
		5.4.4. Demandado, sin vista	<b>5.4.4</b>	147,00 €
	<b>5.5. División judicial del patrimonio</b>	5.5.1. Inventario sin oposición	<b>5.5.1</b>	42,00 €
		5.5.2. Inventario con oposición	<b>5.5.2</b>	84,00 €
		5.5.3. Contador sin oposición	<b>5.5.3</b>	63,00 €
		5.5.4. Contador con oposición	<b>5.5.4</b>	126,00 €
	<b>5.6. Jurisdicción voluntaria</b>	5.6.1. Demanda/contestación	<b>5.6.1</b>	126,00 €
		5.6.2. Comparecencia/vista	<b>5.6.2</b>	84,00 €
	<b>5.7. Juicios de Familia</b> Solicitud y asistencia a las medidas previas de separación y divorcio Solicitud y asistencia a la vista de las medidas previas y provisionales Medidas provisionales Juicio completo de familia Procesos sobre guarda y custodia o alimentos a hijos menores	5.7.1. Solicitud/contestación medidas previas, provisionales o coetáneas	<b>5.7.1</b>	50,00 €
		5.7.2. Vista medidas	<b>5.7.2</b>	35,00 €
		5.7.3. Demanda/contestación	<b>5.7.3</b>	162,00 €
		5.7.4. Juicio oral hasta ejecución	<b>5.7.4</b>	108,00 €
	<b>5.8. Mutuo acuerdo</b>	5.8.1. Tramitación hasta sentencia	<b>5.8.1</b>	115,00 €
		5.8.2. Tramitación hasta formalización notarial	<b>5.8.2</b>	115,00 €
	<b>5.9. Procedimiento de modificación de medidas</b>	5.9.1. Demanda/contestación	<b>5.9.1</b>	126,00 €
		5.9.2. vista oral	<b>5.9.2</b>	84,00 €
	<b>5.10 Filiación, paternidad y capacidad</b>	5.10.1. Demanda/contestación	<b>5.10.1</b>	126,00 €
5.10.2. vista oral		<b>5.10.2</b>	84,00 €	
<b>5.11. Mercantil. Procedimiento concursal abreviado</b>	5.11.1. Solicitud hasta auto declaratorio del concurso	<b>5.11.1</b>	80,00 €	
	5.11.2. Desde auto hasta resolución o Sección 5ª o 6ª	<b>5.11.2</b>	110,00 €	
<b>5.12. Mercantil. Procedimiento concursal ordinario</b>	5.12.1. Demanda	<b>5.12.1</b>	120,00 €	
	5.12.2. Sentencia	<b>5.12.2</b>	40,00 €	
<b>5.13. Mercantil. Otros Procedimientos</b>	5.13.1. Demanda	<b>5.13.1</b>	120,00 €	
	5.13.2. Sentencia	<b>5.13.2</b>	40,00 €	
<b>6. JURISDICCIÓN CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVA</b>	<b>6.1. Vía administrativa previa para extranjería y asilo</b>	Alegaciones previas a la vía judicial	<b>6.1</b>	100,00 €
	<b>6.2. Procedimiento abreviado</b>	6.2.1. Demanda/contestación	<b>6.2.1</b>	126,00 €
		6.2.2. Audiencia previa/juicio	<b>6.2.2</b>	84,00 €
<b>6.3. Procedimiento ordinario</b>	6.3.1. Demanda/contestación	<b>6.3.1</b>	201,00 €	
	6.3.2. Audiencia previa/juicio	<b>6.3.2</b>	134,00 €	
<b>7. JURISDICCIÓN SOCIAL</b>	<b>7.1. Procedimiento laboral y de Seguridad Social</b>	7.1.1. Actuaciones hasta celebración vista	<b>7.1.1</b>	126,00 €
		7.1.2. Acto de la vista	<b>7.1.2</b>	84,00 €
<b>8. JURISDICCIÓN MILITAR</b>	<b>8.1. Fase sumarial</b>	Defensa en fase de instrucción del procedimiento	<b>8.1</b>	80,00 €
	<b>8.2. Fase juicio oral</b>	Defensa en juicio	<b>8.2</b>	160,00 €
<b>9. RECURSOS</b>	<b>9.1. Recurso extraordinario por infracción procesal y de casación ante el Tribunal Supremo</b>	9.1.1. Interposición del recurso	<b>9.1.1</b>	40,00 €
		9.1.2. Formalización del recurso	<b>9.1.2</b>	180,00 €
	<b>9.2. Recurso extraordinario por infracción procesal y de casación ante el Tribunal Superior de Justicia.</b>	9.2.1. Interposición del recurso	<b>9.2.1</b>	40,00 €
		9.2.2. Formalización del recurso	<b>9.2.2</b>	180,00 €
	<b>9.3. Recurso de amparo ante el Tribunal Constitucional</b>	9.3.1. Demanda de interposición	<b>9.3.1</b>	180,00 €
		9.3.2. Alegaciones tras admisión	<b>9.3.2</b>	160,00 €
	<b>9.4. Recurso de apelación</b>	Preparación y tramitación del recurso	<b>9.4</b>	100,00 €
	<b>9.5. Recurso de suplicación</b>	Preparación y tramitación del recurso	<b>9.5</b>	100,00 €
<b>9.6. Recurso de queja</b>	Preparación y tramitación del recurso	<b>9.6</b>	100,00 €	
<b>9.7. Recurso extraordinario de revisión</b>	9.7.1. Recurso en interés de ley	<b>9.7.1</b>	100,00 €	
	9.7.2. Rebeldía y/o rescisión	<b>9.7.2</b>	100,00 €	
<b>9.8. Recurso de reforma en pieza de situación</b>	Interposición del recurso	<b>9.8</b>	70,00 €	

**PROCURADORES**

Módulo/Orden Jurisdiccional	Servicio	Actuación	Código	Compatible con	Cuantía
1.- Jurisdicción penal	<b>1.1. Representación preceptiva en Juzgado Instrucción</b>	Representación del beneficiario de A.J.G. desde la apertura del juicio oral o intervención preceptiva.	<b>1.1</b>		30,00 €
	<b>1.2. Representación preceptiva en Procedimientos de juicio con Jurado</b>	Representación del beneficiario de A.J.G. en todo el procedimiento.	<b>1.2</b>	1.1	50,00 €
	<b>1.3. Representación preceptiva en Procedimientos en el Juzgado Penal o Audiencia Provincial.</b>	Representación del beneficiario de A.J.G. en el resto de procedimientos con intervención preceptiva de Procurador.	<b>1.3</b>	1.1	30,00 €
	<b>1.4 Ejecuciones penales en Juzgado Penal o Audiencia Provincial.</b>	Representación del beneficiario de AJG	<b>1.4</b>	1.1, 1.2, y 1.3	30,00 €
2.- Jurisdicción civil	<b>2.1. Representación preceptiva en cualquier procedimiento civil, excepto Familia</b>	Todas las actuaciones de representación preceptiva del beneficiario de A.J.G. en cualquier procedimiento civil en primera instancia.	<b>2.1</b>		35,00 €
	<b>2.2. Representación preceptiva en cualquier procedimiento de Familia</b>	Todas las actuaciones de representación preceptiva del beneficiario de A.J.G. en cualquier procedimiento de Familia, desde las Medidas hasta Sentencia.	<b>2.2</b>		40,00 €
	<b>2.3. Representación preceptiva en procedimiento de Ejecución</b>	Todas las actuaciones de representación preceptiva del beneficiario de A.J.G. en procedimiento de ejecuciones civiles, desde la solicitud hasta archivo definitivo.	<b>2.3</b>	2.1. Y 2.2.	20,00 €
	<b>2.4. Representación preceptiva en Ejecución con procedimiento de apremio</b>	Todas las actuaciones de representación preceptiva del beneficiario de A.J.G. en procedimiento de ejecuciones civiles, desde la solicitud hasta archivo definitivo.	<b>2.4</b>	2.1 y 2.2	40,00 €
3.- Recursos	<b>3. Representación preceptiva en recursos de apelación, suplicación y casación, civil, penal y contencioso-administrativo</b>	Todas las actuaciones de representación preceptiva del beneficiario de A.J.G. desde la personación en segunda instancia hasta la resolución.	<b>3</b>	1.1, 1.2, 1.3, 1.4, 2.1, 2.2, 2.3 y 2.4	20,00 €